



Resolución Gerencial

VISTO: El Informe N° 000092-2023-SIS/GREP-PQH de evaluación prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatorias, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que *“La Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar os procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, en base al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud que apruebe el MINSA, así como para proponer los Planes Complementarios de aseguramiento en salud y otros a cargo del SIS”*;

Que, el numeral 32.8 del artículo 32 de la precitada norma, establece que son funciones de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones: *“Expedir Resoluciones de Gerencia dentro del ámbito de su competencia”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la evaluación, valorización y

reembolso de las prestaciones de emergencia brindadas por IPRESS Privadas a los asegurados SIS con fecha de atención hasta el 7 de enero del 2017, para daños calificados como Prioridad I y II en el marco de la Ley N° 27604, en adelante la Directiva Administrativa;

Que, en diciembre del 2022, la GREP remitió el Oficio N°918-2022-SIS/GREP, del 12 de diciembre de 2022, comunicando a la IPRESS privada el rechazo de su expediente, en atención a la evaluación prestacional efectuada por la médico supervisor, sin embargo el referido documento jamás llegó a su destino por problemas administrativos suscitados en el proceso de notificación de la Gerencia Macro Regional Norte y el courier;

Que, mediante el Informe N°00026-2023-SIS/GMRN-MBO, del 20 de julio de 2023, se comunicó a la GREP sobre la pérdida, robo o hurto de los expedientes N°22-067251-018; 22-067251-019; 22-067251-020; 22-067251-021 y 21-066930-133 a cargo del courier;

Que mediante Resolución Secretarial N° 000195-2023-SIS/SG, el 26 de setiembre de 2023, se resolvió la reconstrucción del expediente el mismo que luego fue aprobado y declarado reconstruido con Resolución Secretarial N° 000198-2023-SIS/SG, el 12 de octubre de 2023. Concluidos los temas administrativos, se ha retomado con el trámite correspondiente;

Que, en el expediente de la asegurada RAYMUNDO HERRERA ODALIS durante el proceso de identificación se evidenció documentos faltantes lo cual fue comunicado a través del Oficio N° 196-2023-SIS/GREP, recepcionado el 06 de noviembre de 2023, otorgándosele a la IPRESS privada CLÍNICA J&C INMACULADA CONCEPCIÓN S.A.C., el plazo de 5 (cinco) días a fin de que complete la documentación referida; Que, mediante Carta N°174-2023-CIC-GG-JJPP, del 13 de noviembre de 2023, la IPRESS privada CLÍNICA J&C INMACULADA CONCEPCIÓN S.A.C., remitió el expediente en físico e información en medio magnético (CD) señalando información completa;

Que, mediante Informe N° 000092-2023-SIS/GREP-PQH, la médico supervisor realizó la evaluación prestacional de la documentación y concluyó: i) La evaluación prestacional corresponde a la atención de la asegurada RAYMUNDO HERRERA ODALIS con código de afiliación N° 2-48929345 Lote N°1890, de la IPRESS privada Clínica J&C INMACULADA CONCEPCIÓN S.A.C, del 20 al 22 de junio de 2016; ii) La IPRESS privada no registró ante su SUSALUD la UPSS EMERGENCIA-EMERGENCIA/GINECO – OBSTETRICIA al momento en que brindó la prestación de salud a la asegurada RAYMUNDO HERRERA ODALIS el año 2016; y, iii) Los diagnósticos por los cuales la IPRESS brindó atención a la asegurada RAYMUNDO HERRERA ODALIS, No son catalogados como una patología o daño denominado Prioridad I o II de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia (Norma Técnica N°042-MINSA/DGSP-V.01);

Que, de la evaluación prestacional realizada por la GREP de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.9.1.1 de la Directiva Administrativa, el expediente tiene la condición de expediente rechazado, por lo que se deniega su solicitud;

Con el visto bueno de la Médico Supervisor de Evaluación Prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2011-SA y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y en la Directiva Administrativa que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en condición de emergencia por las IPRESS privadas hasta el 07 de enero del 2017, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de la IPRESS Clínica J&C INMACULADA CONCEPCIÓN SAC sobre pago por los servicios médicos prestados del 20 al 22 de junio de 2016, a la asegurada RAYMUNDO HERRERA ODALIS, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la IPRESS privada Clínica J&C INMACULADA CONCEPCIÓN SAC, así como del informe de visto que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILDER VIDAURO CARPIO MONTENEGRO

Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
Seguro Integral de Salud